



Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000278 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES,

7 MAY 2012

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 000388-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de mayo del año 2011, el Memorando Nº 101-2012/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR, de fecha 27 de marzo del año 2012 y el Informe Nº 0000316-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 23 de abril del año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000388-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de mayo del año 2011, se resuelve declarar Fundada lo solicitado por la administrada **NELIDA MARLENI NAPURI NUÑEZ**, en consecuencia **RECONOSCASELE** a la administrada los cuatro (04) años de estudios superiores a su tiempo de servicios prestados al Estado, ordenándose en tal sentido la acumulación correspondiente.

Que, ante tal pronunciamiento administrativo la Presidencia Regional de Tumbes, emite el Memorando Nº 101-2012/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR, de fecha 27 de marzo del año 2012, por el cual establece que la administrada **NELIDA MARLENI NAPURI NUÑEZ**, a la fecha en que ingreso a laborar en la administración pública no contaba con título profesional, requisito indispensable para la acumulación de tiempo de servicio, motivo por el cual se solicita procederse a la revisión de los actuados administrativos y emitirse el pronunciamiento correspondiente conforme a ley.



Gobierno Regional de Tumbes Documento Autenticado

CRISTIAN BACA PEÑA FEDATARIO

Reg. Nº 192 Fecha 7 MAY 2012



Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000278 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 17 MAY 2012

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley Nº 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho. en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, conforme lo establece el artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa entre otros derechos de los servidores públicos de carrera, el siguiente: (...) **k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos.** Significando para ello, que dicha norma permite que los servidores públicos acumulen hasta cuatro años de estudios universitarios luego que el servidor habiendo obtenidos título profesional, ha cumplido quince años de servicios efectivos al Estado, **y siempre que los estudios se hayan realizado previo al inicio de su actividad laboral en la administración pública.**

Que, de la revisión de los actuados administrativo, se aprecia que obra la Diploma de Licenciada en Trabajo Social de la administrada **NELIDA MARLENI NAPURI NUÑEZ**, la misma que data de fecha 16 de julio del año 1998, acreditando con ello los estudios superiores cursados por la administrada, cumpliéndose así con uno de los requisitos descritos en la norma jurídica señalada en el considerando que antecede, pero debiéndose tener en cuenta que conforme se aprecia de la **Resolución Gerencial Nº 018-2012-GO/TUMBES-GG de fecha**



Gobierno Regional de Tumbes
CRISTIAN BACA PEÑA
FEDATARIO

Reg. Nº Fecha 17 MAY 2012



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000278 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 17 MAY 2012

10 de enero del año 1990, la administrada obtuvo la condición de nombrada en la administración pública con fecha 10 de enero del año 1990, es decir los estudios superiores los concluyó con posterioridad a su ingreso a la carrera pública, circunstancia que determina el incumplimiento de los requisitos legales descrito por el inciso k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, debiéndose tener en cuenta tal circunstancia al momento de emitir recomendación al respecto.



Que, el sistema jurídico establece los requisitos para cualquier voluntad potencial con objeto determinado alcance la categoría de acto jurídico reconocible, que permita individualizarlo o verificar su existencia. Cuando estos requisitos no concurren, la voluntad expresa resulta invalida.



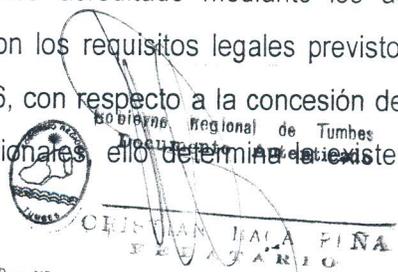
Ahora bien, ante la constatada invalidez de acto administrativo materia de análisis, surge como directa consecuencia la nulidad, entendida como el castigo jurídico para los actos incursos en alguna causal privativa de los efectos jurídicos; de acuerdo a lo antes mencionado, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 10°, la causales de nulidad de los actos administrativos, regulando en su inciso 1) que prescribe: "La contravención a la Constitución, a las Leyes o a las norma reglamentarias".



Que, en cuanto a la causal de nulidad descrita precedentemente, se tiene que ninguna autoridad puede pretender sobrepasar los límites legales o actuar al margen de ella, pues de lo contrario se estaría vulnerando el ordenamiento jurídico vigente y poniéndose en riesgo la seguridad y tranquilidad jurídica del país.



En este orden de ideas, habiéndose acreditado mediante los actuados administrativos que la administrada no ha cumplido con los requisitos legales previstos en el inciso k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, con respecto a la concesión de cuatro años de servicios por haber realizado estudios profesionales, ello determina la existencia de





Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000278 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 17 MAY 2012

grave vicio en la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000388-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de mayo del año 2011, en consecuencia corresponde declarar la NULIDAD del acto administrativo antes mencionado, al haber incurrido en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10º de la Ley Nº 27444.

Que, con Informe Nº 0000316-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 23 de abril del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000388-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de mayo del año 2011, en consecuencia se declare IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la administrada NELIDA MARLENI NAPURI NUÑEZ, sobre acumulación de cuatro (04) años de estudios superiores a su tiempo de servicios prestados al Estado.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000388-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de mayo del año 2011, al haber incurrido en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo fundamentos expuestos en la presente resolución.



Gobierno Regional de Tumbes Documento Autenticado

CRISTIAN BACA PEÑA FEDATARIO

Reg. Nº Fecha 17 MAY 2012



Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000278 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.



GOBIERNO REGIONAL - TUMBES

Cristian Baca Peña
Jefe de Trámite Documentario

TUMBES, 17 MAY 2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la administrada NELIDA MARLENI NAPURI NUÑEZ, sobre acumulación de cuatro (04) años de estudios superiores a su tiempo de servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL-TUMBES
Gerardo Fidel Vinas Dios
Gerardo Fidel Vinas Dios
PRESIDENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Tumbes
Documento Autenticado

CRISTIAN BACA PEÑA
FEDATARIO

Reg. Nº

Fecha 17 MAY 2012